



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 71 -2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 11 de Mayo del 2018.

VISTO:

El Informe N° 063-2018- SEDA AYACUCHO-GT/DEP-J-AMQM, el Informe N° 112-2018 SEDA AYACUCHO/GT, sobre la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado del proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas y Operativas en la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en SEDA AYACUCHO, Provincia de Huamanga - Ayacucho I ETAPA";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 61-2018-SEDA AYACUCHO de fecha 26 de abril del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas y Operativas en la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en el SEDA Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho I ETAPA", con un costo total de S/ .300,000.00 Trescientos Mil Soles, bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, con Informe N° 063-2018-SEDA AYACUCHO -GT/DEP-J-AMQM, el Jefe del Dpto. de Estudios y Proyectos de la Gerencia Técnica, remite el cuadro analítico modificado del proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas y Operativas en la Formulación y Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en SEDA AYACUCHO, Provincia de Huamanga-Ayacucho I ETAPA", para su aprobación donde se describe los gastos a ejecutar de acuerdo a las específicas de gasto.

Que, con Informe N° 112-2018-SEDA AYACUCHO/GT, la Gerencia Técnica solicita la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado del proyecto en mención, según el resumen del presupuesto que adjunta al presente.

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Ejecución de las Obras Publicas por Administración directa que establece que "es un requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo





siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metros, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra "

Que, siendo ello así, se ha cumplido con los parámetros establecidos por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, es más, se cuenta con la declaración de viabilidad del proyecto debidamente registrado en el Banco de Proyectos, con Código Único de Inversiones N° 2415276, siendo procedente la Aprobación del Expediente.

Qué, estando a los informes emitidos por el Ente Técnico de la Entidad, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA Ayacucho y demás normas conexas.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado, del Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas y Operativas en la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en SEDA AYACUCHO, provincia de Huamanga-Ayacucho I ETAPA", de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO ANALITICO

OBRA : MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS EN LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE
UBICACIÓN : DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA- AYACUCHO
MODALIDAD DE EJECUCIO : ADMINISTRACION DIRECTA
EJECUTA : SEDA - AYACUCHO
INSPECTOR :
RESPONSABLE DEL PROYE: :
PRIMER DESEMBOLSO : S/. 300.000,00
FECHA : abr-18

CLASIF	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ANALITICO DE OBRA			TOTAL	PRESUPUESTO ANALITICO DE OBRA MODIFICADO N° 01			TOTAL
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISIÓN		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISIÓN	
2.622.23	COSTO DE CONSTRUCCION POR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.6.22.24	COSTO DE CONSTRUCCION POR	0,00	2.933,09	558,29	3.491,37	0,00	5.153,08	643,29	5.796,37
2.6.22.25	COSTO DE CONSTRUCCION POR	258.500,00	30.208,63	7.800,00	296.508,63	276.995,00	17.208,63	0,00	294.203,63
TOTAL		258.500,00	33.141,72	8.358,29	300.000,00	276.995,00	22.361,71	643,29	300.000,00

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la Gerencia Técnica y demás órganos de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA Ayacucho, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Mg. CARLOS ORE RUIZ
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.

N° 72 - 2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 16 de Mayo del 2018.

VISTO:

El Informe N° 030-2018-SEDA AYACUCHO/GO; mediante el cual el Gerente Operacional solicita la Reconfiguración del Comité de Selección designados mediante Resolución N° 51-2018-SEDA AYACUCHO/GG, para la conducción de los diferentes Procedimientos de Selección para la Obra: Saldo de Obra N° 02 del proyecto "Implementación del Sistema de Agua Potable Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos" código SNIP N° 55506, Sub Proyecto III, Componente: Terminación PTAP Cabrapata";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución N° 51-2018-SEDA AYACUCHO/GG de fecha 13 de Abril del 2018, se Reconfiguró el Comité de Selección encargado de conducir los procedimientos de Selección, referentes a la Obra: Saldo de Obra N° 02 del proyecto: "Implementación del Sistema de Agua Potable Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos" código SNIP N° 55506, Sub Proyecto III, Componente: Terminación PTAP Cabrapata";

Que, mediante Informe N° 030-2018-SEDA AYACUCHO/GO; el Gerente Operacional, solicita la Reconfiguración del Comité de Selección designado mediante Resolución N° 51-2018-SEDA AYACUCHO/GG, para la conducción de los diferentes Procedimiento de Selección para la Obra: Saldo de Obra N° 02 del proyecto "Implementación del Sistema de Agua Potable Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos" código SNIP N° 55506, Sub Proyecto III, Componente: Terminación PTAP Cabrapata"; en razón de que el Ing. Edwin Rodríguez Quispe, quien fue designado como 2do Miembro Titular, tiene el compromiso en la participación directa de la actualización del 3er año regulatorio del PMO del 35% de la actualización de Catastro Técnico; por lo que requiere tiempo para el cumplimiento; consecuentemente solicita la reconfiguración del comité y éste cargo sea asumido por el Ing. Julio Hinojosa Molero, por ser el personal idóneo para el mismo;

Que, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "(...)Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento...";



Que, de conformidad con el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; el mismo articulado establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente".

Estando a lo dispuesto por la Ley N°. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°. 350-2015-EF, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN designado mediante Resolución N°51-2018-SEDA AYACUCHO/GG encargado de conducir los Procedimientos de Selección descritos en la precitada Resolución de la Obra: Saldo de Obra N° 02 del proyecto: "Implementación del Sistema de Agua Potable Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos" código SNIP N° 55506, Sub Proyecto III, Componente: Terminación PTAP Cabrapata", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES	SUPLENTES	CARGO
CPC. YURI PALOMINO GUTIERREZ	CPC. PETTER PALOMINO CUENCA	Presidente
ING. JOSE LUIS CANCHARI QUISPE	ING. HUGO AREVALO CARNICA	1er. Miembro
ING. JULIO HINOSTROZA MOLERO	ING. EDWIN RODRIGUEZ QUISPE	2do. Miembro

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Comité conformado, deberá cumplir el encargo con plena autonomía e independencia, observando estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes y demás instancias pertinentes para fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Mg. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº. 73-2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 16 de Mayo del 2018.

VISTO:

El informe Nº 074-2018-SEDA AYACUCHO/GAF, sobre la designación temporal de manejo de fondo fijo para caja chica, para la Oficina Central de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA; concordantes con las atribuciones que le confiere el Estatuto Social y sus normas internas;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº.053-2018-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 11 de Abril del 2018, se designó como responsable del manejo de fondo fijo de caja chica a la trabajadora CPC Marleni Cárdenas Infanzón, en la sede central, con las obligaciones, responsabilidades legales y administrativas.

Que, mediante informe Nº 074-2018-SEDA AYACUCHO/GAF de fecha 15 de Mayo del 2018, la Gerente de Administración y Finanzas solicita con carácter de urgencia la designación temporal mediante acto resolutivo para el manejo de fondo fijo para caja chica, a la Sra. Lourdes S. Guillen Vargas, mientras dure las vacaciones de la Responsable de Caja Chica; en vista de que es necesario realizar el manejo de dinero en efectivo para las necesidades Institucionales el cual está destinado a atender gastos menudos y urgentes, regulando el uso adecuado y ordenado de dicho fondo y otros.

Que, el objetivo de la designación del responsable del manejo del fondo fijo de caja chica ,es delegar a una persona encargada de ejercer un control eficaz en el uso y manejo de fondos de caja chica, el cual está destinado a atender gastos menudos y urgentes, regulando el uso adecuado y ordenado de dicho fondo.



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

Estando a las consideraciones que preceden, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." – SEDA AYACUCHO, y demás normas legales conexas;

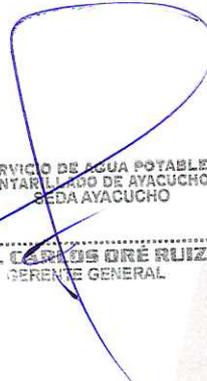
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la trabajadora, **Sra. LOURDES S. GUILLEN VARGAS**, como responsable del manejo del fondo fijo de caja chica en la sede central, mientras duren las vacaciones de la titular con las obligaciones, responsabilidades legales y administrativas inherentes a la designación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la responsable del manejo y control del Fondo Fijo de Caja Chica designado en el artículo precedente, rinda cuentas en forma documentada y periódica de los gastos efectuados para su reposición respectiva, conforme lo dispone la Directiva N°. 001-2017-SEDA AYACUCHO/GG, "Directiva para la administración de fondo fijo para caja chica SEDA AYACUCHO".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, a los diferentes órganos estructurados de la entidad y a las instancias pertinentes, para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



**SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO**
.....
Mg. CARLOS ORE RUIZ
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº74 -2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 18 de Mayo del 2018.

VISTO:



El Informe N°.082-2018-SEDA-AYACUCHO-WGPC/RO, Informe N°.080-2018-SEDA-AYACUCHO-GT/DEP-J-AMQM, Informe N°.127-2018-SEDA-AYACUCHO/GT, sobre la Ampliación de Plazo N°. 01 por 32 días calendarios de la obra "Ampliación y Mejoramiento de Servicios de Saneamiento en las Av. Casuarinas, Jr. Montesori, Jr Lluchallucha, Av. Universitaria y Prolongación los Ángeles en los tres Distritos, Prov. de Huamanga- Ayacucho".

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución de Gerencia General N°.141-2017-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 13 de noviembre de 2017 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto en mención a ejecutarse en un plazo de cuatro (04) meses. .



Que, mediante el informe N° 082- 2018-SEDA AYACUCHO -WGPC, de fecha 30 de Abril del 2018, el Residente de la obra solicita ampliación de Plazo N°. 01 de la obra en mención por paralización de obra, ya que con fecha 12 de febrero del 2018 se da inicio a la obra, sin embargo conforme se tiene el Informe N°. 028-2018-SEDA AYACUCHO-WGPC/RO de fecha 28 de febrero del 2018 y el Asiento N°. 20 del cuaderno de obra, se solicitó la primera paralización a partir del 01 de marzo del 2018, hasta que las condiciones sean favorables para poder reiniciar con el proceso de ejecución de obra, y que con fecha 02 de abril del 2018 teniendo ya algunos resultados favorables por parte del área de logística respecto a los procesos de selección de insumos, en coordinación con la instancias involucradas se reinicia la obra, suscribiendo el Acta de reinicio de obra; por lo que solicita la ampliación de plazo por 32 días calendario a partir del 02 del 12 de junio al 13 de julio del 2018.

Que, mediante Informe N°. 080-2018-SEDA AYACUCHO –GT/DP-J-AMQM, de fecha 09 de mayo del 2018, el Jefe del Dpto. de Estudios y Proyectos, pone en conocimiento que mediante Informe N°. 009-2018-SEDA AYACUCHO-SO/AHA el Supervisor de obra solicita la



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

ampliación de plazo N°. 01 por 32 días quien opina que se declare procedente la ampliación mediante acto resolutivo, ya que existen causales justificadas que afectaron el normal desarrollo del proyecto, así mismo adjunta el cronograma de obra reprogramado; por lo que previo análisis de los documentos el jefe del Dpto. de Estudios y Proyectos recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N°. 01 por 32 días calendario, computados desde el 12 de junio del 2018 al 13 de julio del 2018.



Que, con informe 127-2018-SEDA AYACUCHO/GT, la Gerencia Técnica, remite el expediente de Ampliación de Plazo N°. 01 de la obra Ampliación y Mejoramiento de Servicios de Saneamiento en las Av. Casuarinas, Jr. Montesori, Jr Lluchallucha, Av. Universitaria y Prolongación los Ángeles en los tres Distritos, Prov. de Huamanga- Ayacucho"; por lo que solicita su aprobación correspondiente.



Que, la Directiva N°. 01-2012-EPSASA/GI "Procedimiento para la Conducción de Obras por Administración Directa", en el numeral 11. Inc. a) respecto a las modificaciones de la obra, señala *"En principio, un proyecto propuesto por el Dpto. de Estudios y Proyectos; y aprobado por Resolución de Gerencia General no puede ser modificado en obra. Una obra solo puede ser modificado en sus metas y objetivos, mediante la expedición de otra resolución de la Gerencia General; así mismo el inc. e) señala "Si las modificaciones o cambios de la obra involucran AMPLIACIÓN Y/O REDUCCION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN deberán proponerse los nuevos programas de avance valorizados, según el formato o ampliación presupuestal correspondiente"*.



Que, teniendo en cuenta el informe del inspector de la obra, del Supervisor así como de la Gerencia Técnica como ente técnico de la entidad, se ha podido observar que la solicitud de Ampliación de plazo N°. 01, por treinta y dos (32) días calendario se encuentra comprendido en la causal establecida en el Art. 169° Inc. 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria en el presente caso, aprobado mediante D.S. N°. 350-2015, que establece *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1). Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista...."*, causales que se encuentran debidamente comprobadas con los informes emitidos por el Inspector, Supervisor, Jefe del Dpto.



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

Estudios y Proyectos y la Gerencia Técnica, siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en consecuencia, procede la aprobación respectiva, al existir opinión favorable de los órganos técnicos correspondientes y las causales invocadas se encuentran debidamente justificadas;

En uso a las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S. A."- SEDA AYACUCHO y demás normas conexas



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y dos (32) días calendario, solicitado por el Residente y el Supervisor de Obra, plazo requerido para la culminación de la obra "Ampliación y Mejoramiento de Servicio de Saneamiento en la Av. Casuarinas, JR Montesori, JR. Lluchallucha, AV. Universitaria y Prolongación Los Ángeles en los Tres Distritos, Prov. de Huamanga- Ayacucho", la misma que se computara desde el 12 de junio al 13 de julio del 2018.



Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al Residente, Supervisor de obra, la Gerencia Técnica y demás instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
.....
MG. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº. 75-2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 18 de Mayo del 2018.

VISTO:

La carta de formulación de cargos de fecha 22 de Marzo del 2018, sobre la comisión de faltas laborales, cometidas por el Ex Gerente General de SEDA AYACUCHO Ing. César Urbina Mendoza y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar cabe hacer mención que los trabajadores de SEDA AYACUCHO de conformidad al Art. 1º del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad "Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." SEDA AYACUCHO (Ex EPSASA), aprobado mediante Resolución de Directorio Nº. 033-2007-EPSASA/D, establece que los trabajadores de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho S.A.- EPSASA, hoy SEDA AYACUCHO, se encuentran comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo Nº. 003-97-TR, normas que no regulan las sanciones a ex trabajadores como sí lo hace el régimen del Decreto Legislativo Nº. 726.

Que, al respecto el SERVIR, como órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el estado, ha emitido sendas opiniones e informes, en la que señala que la desvinculación definitiva del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo Nº. 728 y CAS, no afecta la validez y eficacia de las sanciones de amonestación, suspensión sin goce de haber y destitución, mientras que la ejecutividad deberá ser analizada caso por caso. Es así que respecto a la suspensión sin goce de haber de un servidor que no mantenga vínculo laboral señala que, se efectúa la notificación de la sanción, se procede al archivo en el legajo personal y su inscripción en el RNSDD. Su ejecución no es posible debido a que el servidor ha dejado de prestar servicios y percibir remuneración (Informe Técnico Nº. 149-2017-SERVIR/GPGSC).

Que, mediante Oficio Nº. 122-2017-CG/OCI-SEDA AYACUCHO de fecha 20 de octubre del 2017 el Jefe del Órgano de Control Institucional remite el Informe de Auditoría Nº 007-2016-2-3834 - Auditoría de Cumplimiento "Proceso de Contratación e implementación de la consultoría para la Reestructuración y Reorganización Orgánica de la EPSASA", periodo 1 de noviembre del 2012 al 31 de diciembre del 2015, recomendando se inicie las acciones administrativas que corresponda par el deslinde de responsabilidades.

Que, en mérito, al Informe descrito precedentemente, se evidencia que el Ex Gerente General de Seda Ayacucho Sr. Wiber Jossef Vega Mendoza, que lo antecedió en el cargo, inició el proceso de





SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

Reestructuración sin contar con un plan de trabajo (planificación), solicitando así la contratación del servicio para la elaboración de los términos de referencias para la Reestructuración de la Entidad, suscribiendo el Contrato N°037-2012-EPSASA/GG de 9 de Noviembre de 2012, por el importe de S/.10,000.00 Soles y en mérito a ello se solicitó, convocó y se otorgó la buena pro a la Universidad Esan, suscribiéndose el contrato N° 003-2013-EPSASA/GG de 1 de Febrero de 2013, por el importe de S/.250,000.00, consultoría para la elaboración del Nuevo Modelo Organizacional para la Reestructuración de la Entidad (Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal, Texto Único de Procedimientos Administrativos y Mapeo de Procesos), dichas contrataciones se dieron sin contar con la opinión técnica, ni presupuestal del área competente.



Que, este Nuevo Modelo Organizacional para la Reestructuración de la Entidad fue entregado a la EPSASA el 11 de Noviembre de 2013, que posteriormente fue aprobado mediante Resolución de Directorio N°015-2014-EPSASA/D de 7 de Abril de 2014, donde se estableció el inicio de su implementación; sin embargo, dicha aprobación se dio sin la disponibilidad presupuestal que conllevaría la Reestructuración, el cual no había sido evaluado y ni previsto al momento de darse el inicio de la Reestructuración de la Entidad.

Que, hasta el 31 de Diciembre del 2015, no se implementó la Reestructuración, haciendo imposible su implementación a la fecha, esto debido a la emisión de nuevas normativas emitidas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, como es el Decreto Supremo N° 008-2015-Vivienda y por la Autoridad Nacional de Servicio Civil Servir, como son las Directivas Nros. 001-2013-SERVIR/GDSRH, 002-2015-SERVIR /GDSRH Y 001-2016-SERVIR/GDSRH; además, la Entidad por necesidad actualizó los documentos de gestión de los años 2005 y 2010, en concordancia con la nueva normativa que rige a la Entidad; de esta manera los documentos de gestión elaborados por la Universidad ESAN, no fueron utilizados y se encuentran archivados en la Entidad, transgrediéndose los artículos X, XIV Y 10° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, relacionado a la eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, principio de programación multianual y finalidad de los fondos públicos.

Que, el Ing. César Urbina Mendoza fue designado como Gerente General mediante Resolución de Directorio N° 011-2014-EPSASA/D de fecha 31 de Marzo del 2014, periodo de 01 de Abril del 2014 al 25 de Febrero del 2015; en esa condición mediante Memorando N°406-2014-EPSASA/GG de fecha 12 de Junio del 2014 solicitó la contratación de un consultor para la Implementación del Nuevo Modelo Organizacional para la Reestructuración de la Entidad; para lo cual aprobó la modificación presupuestaria mediante Resolución de Gerencia General N° 079-2014-EPSASA/GG de fecha 02 de Julio del 2014, dicho presupuesto sólo cubría la





consultoría y no así el gasto para la operatividad permanente de la Entidad; por otro lado después de la declaratoria de desierta de la convocatoria para la consultoría que implementaría el Nuevo Modelo Organizacional; mediante el Informe N° 111-2014-EPASASA/GG de fecha 06 de Octubre del 2014, propuso y solicitó al Directorio la conformación del Comité de Reorganización de la Entidad; que fue aprobado con Resolución de Directorio N° 029-2014-EPASASA/D de fecha 10 de Octubre del 2014.



Que, el Ing. César Urbina Mendoza, en su condición de Presidente del Comité para el Proceso de Reorganización de la EPASASA, no efectuó ninguna convocatoria a los miembros de dicho comité a fin de adoptar las acciones y/o pronunciamiento sobre la viabilidad técnica y presupuestal de la implementación del Nuevo Modelo Organizacional de la Entidad, pese que el Directorio dispuso cumplir con la implementación del proceso de Reestructuración de la Entidad; asimismo el Nuevo Modelo Organizacional y los documentos que lo integran, para las fechas indicadas y hasta la actualidad, ya no son concordantes con las nuevas normativas emitidas por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR y por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, haciendo inviable su implementación.



Que, asimismo, también incumplió sus funciones previstas en los literales i) "Ejecutar acuerdos y disposiciones del Directorio" y l) "Supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas de gestión, acorde a los planes y programas", del rubro de funciones del Gerente General del Manual de Organización y Funciones de la Entidad; aprobado mediante Resolución de Directorio N° 028-2010-EPASASA/D del 16 de setiembre del 2010, modificada mediante Resoluciones de Directorio Nros 025-2012-EPASASA/D del 20 de Octubre del 2012 y 010-2013- EPASASA/D del 30 de Abril del 2013, concordante con los numerales 8) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Resolución de Directorio N° 020-2015-EPASASA/D del 28 de Junio del 2015, que señala "Ejecutar los acuerdos y disposiciones del directorio".

Que, finalmente incumplió lo previsto en el literal q) del Capítulo V, derechos y obligaciones de los trabajadores, del Reglamento Interno de Trabajo 2018, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 033-2017-EPASASA/D del 12 de Setiembre del 2017, que establece "Conformar comisiones de trabajo o para otro fin específico, en las que sea designado por la institución, conduciéndose en ellas de manera diligente". Habiendo incumplido funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, Reglamento de Organización y Funciones y Reglamento Interno de Trabajo 2008, conforme está detallado en el Informe de Auditoría N° 007-2016-2-3834, con lo que se demuestra fehacientemente la responsabilidad administrativa en que ha incurrido el ex trabajador en mención.



Que, a fin de no recortar su derecho de defensa al ex trabajador Ing. César Urbina Mendoza, en mérito a los documentos y hechos en mención, se le cursó la Carta de formulación de cargos, imputándole la comisión de faltas consistentes en: el incumplimiento de las obligaciones de trabajo, que supone el quebrantamiento de la buena fe laboral, la inobservancia del Reglamento Interno de Trabajo; faltas tipificadas en el literal a) del Art. 25 del D.S. N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, otorgándole un plazo de seis (06) días naturales para que ejercite su derecho de defensa, contados desde el día siguiente de recepción de la mencionada comunicación;

Que, pese al tiempo transcurrido hasta la fecha, el Ex Gerente General César Urbina Mendoza, no ha cumplido con presentar su descargo, pese a estar debidamente notificado con la carta de formulación de cargos, conforme puede verificarse del cargo de recepción de fecha 27 de Marzo del 2018;

Que, por tanto las faltas imputadas se encuentran debidamente comprobadas, las que constituyen faltas graves establecidas en el Art. 25 del D.S. N° 003-97-TR, Inc. a); que establece "El incumplimiento de las obligaciones de trabajo que supone el quebrantamiento de la buena fe laboral y la inobservancia del Reglamento Interno de Trabajo".

Que, conforme al Artículo N° 79° del Reglamento Interno de Trabajo, se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o negligente, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y normas sobre deberes de los trabajadores. Por lo que teniendo en cuenta que se encuentra completamente probada la falta cometida es pertinente aplicar la sanción correspondiente teniendo en cuenta las circunstancias en que han sido cometidas las faltas, las pruebas aportadas, y los antecedentes del trabajador.

Que, conforme establece el Reglamento Interno de Trabajo en su Artículo 76° de acuerdo a la gravedad de las faltas de los trabajadores la empresa aplicará entre otras sanciones: Inc. c). Suspensión Temporal sin goce de haber - cuando existan violaciones más serias a las normas y Disposiciones establecidas por la Empresa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Estatuto Social de SEDA AYACUCHO y normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPONER SANCION DISCIPLINARIA de suspensión temporal de trabajo sin goce de haber por un plazo de sesenta (60) días calendario, al Ex Gerente General César Urbina Mendoza, por causal de faltas laborales.



Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al ex Gerente General César Urbina Mendoza.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, al Departamento de Recursos Humanos a fin de que archive en el legajo personal del ex Gerente en mención, y de ser el caso inscribir en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).

Artículo Cuarto.- PRECISAR que la ejecución de la presente sanción disciplinaria no es posible debido a que el ex servidor ha dejado de prestar servicios y percibir remuneración.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Mr. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N°.76 -2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 22 de Mayo del 2018.

VISTO:

El informe N° 0011-2018-SEDA AYACUCHO/LSCV-SD, sobre DEJAR SIN EFECTO LA DESIGNACION DE RESPONSABLE Y LA DESIGNACION TEMPORAL DEL MANEJO DE Fondo Fijo "Caja Chica, para la Oficina Central de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA; concordantes con las atribuciones que le confiere el Estatuto Social y sus normas internas;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°.73-2018-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 16 de Mayo del 2018, se designó como responsable del manejo de fondo fijo de caja chica a la trabajadora Sra. LOURDES S. GUILLEN VARGAS en la sede central, con las obligaciones, responsabilidades legales y administrativas.

Que, mediante informe N° 0011-2018-SEDA AYACUCHO/ LSCV-SD de fecha 18 de Mayo del 2018, la Sra. LOURDES S. GUILLEN VARGAS Secretaria del Directorio, solicita dejar sin efecto la designación de responsable del manejo de Fondo Fijo "Caja Chica"; en merito de los informes finales del SOA URBANO TOLEDO ASOCIADOS S.C., quienes realizaron la auditoria a la información financieras y presupuestaria, donde uno de los puntos de observaciones y recomendaciones dice textualmente: hay un tema donde realizan el arqueo de caja chica de ese periodo que venía manejando la Secretaria del Directorio, siendo el Directorio un Órgano decisorio no tendría que llevar la Secretaria del Directorio, si no de la Gerencia General hacia abajo.

Que, es necesaria y urgente la designación temporal mediante acto resolutorio para el manejo de fondo fijo para caja chica, mientras dure las vacaciones de la Responsable de Caja Chica; en vista de que es necesario realizar el manejo de dinero en efectivo para las necesidades



Institucionales el cual está destinado a atender gastos menudos y urgentes, regulando el uso adecuado y ordenado de dicho fondo y otros.

Que, el objetivo de la designación del responsable del manejo del fondo fijo de caja chica, es delegar a una persona encargada de ejercer un control eficaz en el uso y manejo de fondos de caja chica, el cual está destinado a atender gastos menudos y urgentes, regulando el uso adecuado y ordenado de dicho fondo.

Estando a las consideraciones que preceden, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." – SEDA AYACUCHO, y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al trabajador **ALFONSO BELLIDO BASTIDAS**, como responsable del manejo del fondo fijo de caja chica en el sede central mientras dure las vacaciones de la titular; con las obligaciones, responsabilidades legales y administrativas inherentes a la designación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, en todo sus extremos la Resolución de Gerencia General N° .73 -2018-SEDA AYACUCHO/GG. de fecha 16 de Mayo 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el responsable del manejo y control del Fondo Fijo de Caja Chica designado en el artículo precedente, rinda cuentas en forma documentada y periódica de los gastos efectuados para su reposición respectiva, conforme lo dispone la Directiva N°. 001-2017-SEDA AYACUCHO/GG, "Directiva para la administración de fondo fijo para caja chica SEDA AYACUCHO.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, a los diferentes órganos estructurados de la entidad y a las instancias pertinentes, para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
M^{TE}. CARLOS ORTEGUEZ RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.

Nº. 077-2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 25 de mayo del 2018.

VISTO:

El Informe Nº 047 -2018-SEDA AYACUCHO-GAF-DLSG/JL, el Informe Nº 053-2018-SEDA AYACUCHO-GAF/DLSG, sobre la Modificación de Plan Anual de Contrataciones 2018;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia General Nº. 008-2018-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 18 de enero del presente año, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO para el ejercicio del año fiscal 2018;

Que, con Informe Nº 047-2018-SEDA AYACUCHO-GAF-DLSG/JL, e Informe Nº 053-2018-SEDA AYACUCHO-GAF-DLSG el Jefe del Departamento de Logística y Servicios Generales, pone en conocimiento sobre los requerimientos de la Gerencia de Huanta y la Gerencia Técnica, con Informe Nº. 0135-2018-SEDA AYACUCHO-SH/G e Informe Nº. 122-2018-SEDA AYACUCHO/GT, respectivamente a fin de que se incluya procesos de selección en el Plan Anual de Contrataciones del 2018, quines solicitan la Adquisición de medidores DN 15mm chorro multiple Q3.2.5m3/h R:125 Longitud 165mm Sede Huanta y Ayacucho; y la contratación para la formulacion de expediente técnico y Ficha Invierte Peru del Proyecto "Mejoramiento y renovacion de medidores para el 3ro, 4to, y, 5to año regulatorio de 17,000.00 medidores de acuerdo a las metas de gestion de SEDA AYACUCHO; por lo que solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018, a fin de incluir los procesos para la contratación de bienes y servicios mencionados, de conformidad al artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Proveído la Gerencia de Administración, solicita la modificación del PAC 2018, de acuerdo a lo requerido por el departamento de Logística y Servicios Generales;



Que, de conformidad al Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el numeral 6.2. establece que: Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. Y de igual forma en el numeral 6.3. establece: que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.



Estando a las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A - SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, correspondiente al año fiscal 2018, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 008-2018-SEDA AYACUCHO/GG de fecha 18 de enero del 2018, con la finalidad de incluir los siguientes procedimientos de selección:



N°	DETALLE	TIPO DE PROCESO	VALOR REFENCIAL S/.	FTE. FTO.
1	Adquisición de 4,166 medidores DN 15mm chorro multiple Q3.2.5m3/h R:125 Longitud 165mm Sede Huanta	LICITACION PUBLICA	467,008.60	Recursos Recaudados Directamente
2	Adquisición de 947 medidores DN 15mm chorro multiple Q3.2.5m3/h R:125 Longitud 165mm Sede Ayacucho	LICITACION PUBLICA	106,157.70	Recursos Recaudados Directamente





SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

3	Contratacion de formulacion de Expediente Técnico y Ficha Invierte Peru del Proyecto "Mejoramiento y renovacion de medidores para el 3ro, 4to y 5to año regulatorio de 17,000.00 medidores de acuerdo a las metas de gestion de SEDA AYACUCHO"	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	95,350.00	Recursos Directamente Recaudados
---	--	---------------------------	-----------	----------------------------------

Artículo Segundo.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Departamento de Logística y Servicios Generales, cumplan con publicar la presente resolución en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Mg. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 078-2018-SEDA AYACUCHO /GG.

Ayacucho, 25 de mayo del 2018.

VISTO:

La solicitud con Registro N°. 748, de fecha 24 de abril del 2018 mediante el cual la recurrente Rosa Yucra Felices interpone Queja por Defectos de Tramitación;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril del 2018, cual la recurrente Rosa Yucra Felices interpone Queja por Defectos de Tramitación, bajo el argumento de que ha sido notificado con la Carta N°. 081-2018-SEDA AYACUCHO/GG, que contienen el Informe N°. 019-2018-SEDA AYACUCHO-AL, por lo que no estando conforme con dicha comunicación interpone queja por defecto de tramitación par que atendiendo a los hechos se proceda con el tramite regular del recurso de reconsideración interpuesto contra la Opinión Legal N°. 12-2017-SEDA AYACUCHO/AL, ya que su petición de reconsideración merece ser resuelto mediante acto administrativo y no con un mero informe y mucho menos con una opinión legal, en tal sentido al no resolverse confórmelo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General se está incurriendo en defecto de tramitación de sus peticiones formuladas contra la reubicación de instalación e servicio de agua, tanto más si respecto al predio donde pretende realizar la reubicación se encuentra en proceso judicial, conforme se ha acreditado con las copias de los actuados judiciales.

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 prescribe que *“En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva”*. Por su parte el numeral 158.2 del mismo artículo establece que *“La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige”*.

Que, al respecto debe entenderse que al presentar la queja, no se pretende cuestionar el fondo de una resolución buscando revocarla o modificarla, sino que se procura que el expediente administrativo que no está siendo tramitado conforme a derecho, siga su curso con la celeridad correspondiente, subsanándose su debida tramitación;

Que, corrido traslado al Jefe del Dpto. de Comercialización, quien manifiesta que la queja se refiere al recurso de reconsideración que fue remitida ante la Gerencia General, en consecuencia se eleve los actuados a dicho órgano a fin de que preceda de acuerdo a sus atribuciones.



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

Verificado los actuados efectivamente de manera incorrecta se ha remitido a la Gerencia General la reconsideración interpuesto por la recurrente, la misma que debió ser resuelta por la propia Gerencia Comercial, por haber emitido el acto impugnado, conforme lo establece el artículo 208 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 “El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba”

Que, en ese contexto de ideas se concluye que la Gerencia Comercial no ha seguido el procedimiento correspondiente para dar trámite al recurso de reconsideración, existiendo defectos en la tramitación e incumplimiento en los deberes funcionales; por ende se debe proceder a dar trámite el recurso de reconsideración presentado por la administrada.

Estando a las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad “Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADA la Queja por Defectos de Tramitación interpuesto por Rosa Yucra Felices.

Artículo Segundo.- Remitir el expediente a la Gerencia Comercial, a fin de que proceda a dar trámite el recurso de reconsideración presentado por Rosa Yucra Felices. Así mismo recomendar a dicha Gerencia que en lo posterior cumpla con los trámites conforme a ley.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a Rosa Yucra Felices.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Mg. CARLOS RENÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° 79 -2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 29 de Mayo del 2018.

VISTO:

El Informe N° 133-2018 SEDA AYACUCHO /GT y en referencia el Informe N° 057-2018-SEDA AYACUCHO-/DEP-J-AMQM, referido a la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado 2 de la obra "Saldo de Obra N° 2 del Proyecto "Implementación del Sistema de Aguas Residuales en las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos " Sub Proyecto III con código SNIP 55506;



CONSIDERANDO:

Qué; mediante Resolución de Gerencia General N°67-2018-SEDA AYACUCHO/GG de fecha 03 de Mayo del 2018, se aprobó el presupuesto analítico Modificado de la Obra Saldo N° 02 del proyecto "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos" Sub Proyecto III ;



Que; mediante Informe N° 57-2018 SEDA AYACUCHO RO/WYA, el Residente así como el Supervisor de la obra solicita la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 2 de la obra "Saldo de Obra N° 2 del Proyecto "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y anexos" Sub Proyecto III con SNIP 5506 bajo el argumento de que existe la necesidad de contratar bienes y servicios que interviene en el proceso de construcción y que ha sufrido modificación por el diseño por parte del especialista en plantas de tratamiento, que implica la incorporación de nuevos equipos, bienes y servicios como también la anulación de otros bienes, que ya no requieren la razón por lo que existe una variación en el presupuesto en las fuentes de financiamiento de recursos directamente recaudados





SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

como en la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, por lo que solicita la evaluación y aprobación a la brevedad posible.

Que mediante Informe N°133-2018-SEDA AYACUCHO /.GT, la Gerencia Técnica Solicita la Aprobación del Presupuesto del Presupuesto Analítico Modificado N° 02 de la Obra "Saldo de Obra N° 02 del Proyecto Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huascahura, Mollepata y Anexos" Sub Proyecto III con Código SNIP 55506, conforme adjunta el cuadro analítico modificado.



Que; el presente caso, se debe aplicar lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (artículo 27°) en la cual se proponen límites a las variaciones de los presupuestos de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable. Esta disposición se aplica para las obras por administración directa y en resumen indica: Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable;



Que; estando a lo dispuesto en el numeral 3 del Art.1° de la Resolución de Contraloría N°. 195-88CG Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa que establece que; *"es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra"*.

En uso de las facultades conferidas por el estatuto de la entidad Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. "SEDA Ayacucho y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado de la Obra: Saldo Obra N° 02 del Proyecto "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschura, Mollepata y Anexos "Sub Proyecto III (Código SINIP 55506), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PROGRAMADOS -EXP. TECNICO-2017 (*)			ANALITICO MODIFICADO N° 01			ANALITICO MODIFICADO N° 02		
	MVCS	SEDA AYACUCHO	TOTAL PRESUPUESTO POR ESPCIF.	MVCS	SEDA AYACUCHO	TOTAL PRESUPUESTO POR ESPCIF.	MVCS	SEDA AYACUCHO	TOTAL PRESUPUESTO POR ESPCIF.
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	501,010.07	327,347.16	828,357.23	0.00	923,256.44	923,256.44	0.00	934,012.14	934,012.14
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	2,351,911.55	1,080,985.16	3,432,896.71	2,058,257.29	209,498.92	2,267,756.21	2,021,413.91	539,591.25	2,561,005.16
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	112,175.02	87,631.64	199,806.66	0.00	411,901.11	411,901.11	36,843.37	71,053.09	107,896.46
SUB TOTAL	2,965,096.64	1,495,963.96	4,461,060.60	2,058,257.29	1,544,656.46	3,602,913.75	2,058,257.28	1,544,656.47	3,602,913.75
GASTOS GENERALES (10%)	296,509.66	149,596.40	446,106.06						
GASTOS DE SUPERVISION (3%)	88,952.90	44,878.92	133,831.82						
TOTAL	3,350,559.20	1,690,439.27	5,040,998.48	2,058,257.29	1,544,656.46	3,602,913.75	2,058,257.28	1,544,656.47	3,602,913.75
TOTAL PRESUPUESTO		5,040,998.48			3,602,913.75			3,602,913.75	

RDR S/. 1, 544,656.47, Donaciones y Transferencias S/. 2, 058,257.28



Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la Gerencia Técnica y demás órganos de la Entidad Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA Ayacucho, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Mg. CARLOS DRÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N°80 -2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 29 de Mayo del 2018.

VISTO:

El Informe N° 131-2018- SEDA AYACUCHO/GT, sobre corrección de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2018-SEDA/AYACUCHO, de fecha 29 de Enero 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A."- SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado; regulado por el Decreto Legislativo N° 1280- Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, concordantes con las atribuciones que confiere el Estatuto Social y sus normas internas;

Que mediante Resolución de Gerencia General N° 014-2018-SEDA AYACUCHO/GG de fecha 29 de Enero del presente año , se APROBO la actualización del valor referencial del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Línea de Conducción de Agua Potable del Reservorio de Acuchimay a Jirón Quinua de la ciudad de Ayacucho", código SNIP 181541, según las especificaciones técnicas , objetivos y las metas señaladas en el Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 131-2018-SEDA AYACUCHO /GT, la gerencia técnica pone en conocimiento, que teniendo los documentos de la referencia es necesario realizar la corrección de la resolución, debido a ciertas observaciones y recomendaciones emitidas por el CAC Ayacucho MVCS, donde efectivamente se tiene observaciones que son relevantes realizar la corrección dentro del Expediente Técnico presentado que fue Actualizado su Valor referencia del Expediente Técnico: teniendo



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

las siguientes recomendaciones, que el referido proyecto de acuerdo al banco de inversiones se encontraba inactivo se ha solucionado haciendo que el referido proyecto este activo, que el expediente técnico no cuenta con la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de la obra, recomienda discriminar las partidas de salud y seguridad en el trabajo en el plan de manejo ambiental, que en los gastos generales debe clasificarse correctamente los Gastos generales fijos y variables, calculo de costos de mano de obra, el recurso de especialista en Gestión de Riesgo y el Asistente en seguridad y medio ambiente es muy elevado, la partida de Educación Sanitaria, deber ser considerada con el análisis de precios unitarios, no se presenta programación de ejecución de obra, falta ruta critica.

Que; el objeto central del presente proyecto consiste en buscar el fortalecimiento, consolidación y bienestar del personal en la plata, motivando e incentivando la participación activa de los trabajadores, a fin de que cumplan con su rol protagónico, ya sean la preservación, conservación y mantenimiento de las oficinas;

Que, la Gerencia Técnica, como ente técnico de la Entidad, con el Informe N° 131-2018-SEDA- AYACUCHO/GT pide aprobar la actualización del valor referencial de Expediente Técnico y remite el presupuesto de obra actualizado que asciende a la suma de s/ 2,127,473.88 soles incluyendo costos directos, gastos generales, utilidad, IGV, gastos de supervisión y costo de expediente técnico;

Que de conformidad al Art. 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF establece "En caso de ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento, no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria "



Que, estando al informe emitido por el Ente Técnico de la Entidad, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA Ayacucho y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la actualización del valor referencial del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Línea de Conducción de Agua Potable del Reservorio de Acuchimay a Jirón Quinoa de la ciudad de Ayacucho", código SNIP 181541, según las especificaciones técnicas, objetivos y las metas señaladas en el Expediente Técnico y contenidos en los informes señalados, los cuales forman parte integrante de la presente resolución. Cuyo resumen de presupuesto se indican en el siguiente cuadro.



DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	1,362,338.63
GASTOS GENERALES (18.0%)	245,220.95
UTILIDADES (6.0%)	81,740.32
PARCIAL	1,689,299.90
I.G.V. 18%	304,073.98
TOTAL COSTO DE EJECUCION	1,993,373.88
GASTOS DE SUPERVICION (3.96%T.C.O)	79,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	55,100.00
TOTAL COSTO DEL PROYECTO	2,127,473.88

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Gerencia General N° 014-2018-SEDA AYACUCHCO/GG de fecha 29 de Enero del 2018.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a la Gerencia Técnica y demás órganos de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A"- SEDA Ayacucho, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Mg. CARLOS ORE RUIZ
GERENTE GENERAL